



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-030

V.1

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
OBJETIVO:	Atender de manera interdisciplinaria a adolescentes y jóvenes vinculados (as) al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – en adelante SRPA – a quienes las autoridades judiciales, con fundamento en el <i>Artículo 250 de la Carta Política, los Artículos 323 y 330 de la Ley 906 de 2004 y el Artículo 174 de la Ley 1098 de 2006</i> han concedido el principio de oportunidad; a las víctimas, y a integrantes de sus sistemas familiares o redes del cuidado, que ingresan al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – PDJJR , para la resolución y atención de las necesidades y daños derivados del presunto delito.
ALCANCE:	Inicia cuando la Coordinación del Programa recibe el acta de audiencia expedida por el Juez Penal de adolescentes con función de garantías, por medio de la cual ordena la vinculación del adolescente o joven al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – PDJJR . Continúa con el proceso de atención a los adolescentes o jóvenes, sus familias, las víctimas y la comunidad; y finaliza con la emisión del Informe integral de cierre por parte del Programa PDJJR .
NORMAS ASOCIADAS:	Ver Normas del proceso en https://portalmipg.scj.gov.co

DEFINICIONES
<ul style="list-style-type: none">▪ Adolescente o joven ofensor: Es una persona mayor de 14 años quien entra en contacto con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes por verse inmersa en una presunta conducta delictiva y/o que tras haber sido sancionada por una autoridad judicial con competencia en el SRPA, es remitida al Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.▪ Audiencia de legalización del principio de oportunidad: Según el numeral 7 del artículo 154 del CPP, es una audiencia preliminar en la que un juez con función de control de garantías le otorga control de legalidad a la aplicación del principio de oportunidad por parte de la Fiscalía General de la Nación.▪ Audiencia de seguimiento: Según el art. 1 del Acuerdo PCSJA22-11995 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se trata de una audiencia preliminar, prevista en el numeral 9 del art. 154 de la Ley 906 de 2005 (CP), para el seguimiento al cumplimiento de obligaciones o compromisos adquiridos en el marco de la justicia restaurativa y terapéutica, y el pedimento de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA - PDJJR RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030

V.1

DEFINICIONES

audiencia de revocación del principio de oportunidad o de prescindir de la persecución penal, se asignan al mismo despacho al que le correspondió por reparto el control de legalidad a la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.

- **Autoridades competentes:** Son autoridades judiciales en el marco del SRPA el juez penal para adolescentes (con función de conocimiento o de garantías) y el fiscal; la Defensoría de Familia es una autoridad administrativa que vela por los derechos de los NNA; el defensor público o defensor de confianza lideran la defensa técnica.
- **Círculo restaurativo:** Espacio de diálogo en el que participan la víctima, el ofensor, sus familias y miembros de la comunidad, con el fin de promover la reparación, la empatía y la responsabilidad.
- **Círculo del cuidado y del afecto:** Espacio restaurativo donde adolescentes/jóvenes del SRPA y sus familias dialogan en un ambiente seguro y afectivo, con el fin de fortalecer vínculos, promover la escucha y el apoyo mutuo en el proceso de reintegración.
- **Comunidad:** Es una colectividad de personas unida en torno a intereses comunes. En el caso de la justicia restaurativa se asume como tal a los contextos en que ocurre el conflicto / delito siempre que se hayan visto afectados y tengan interés en su trámite, abordaje o superación.
- **Comunidad de referencia:** Conjunto de personas unidas por vínculos afectivos con la persona ofensora o con la víctima, en virtud de lo cual participan del proceso de atención.
- **Consentimiento informado:** proceso mediante el cual una persona, con información clara, suficiente y comprensible sobre la intervención que se le propone, manifiesta de manera libre, consciente y voluntaria su aceptación o negativa, reconociendo los posibles alcances, implicaciones, beneficios y riesgos. En del Programa de Justicia Restaurativa, se formaliza en un documento escrito que deja constancia de la decisión y garantiza el respeto a los derechos, la trazabilidad de las acciones y la participación informada de los y las adolescentes y sus familias.
- **Defensor de familia:** Autoridad administrativa, quien tiene bajo su responsabilidad el Proceso Administrativo de Restablecimiento De derechos (PARD). En el SRPA también cumple un rol como interviniente especial en el proceso judicial penal, motivo por el cual debe velar porque se respeten los derechos y garantías en materia penal, así como los establecidas especialmente en las normas internacionales y nacionales para la protección integral del adolescente, de cara a la finalidad del SRPA y a la naturaleza pedagógica, protectora y restaurativa de las sanciones.
- **Defensor de confianza, particular o privado:** Abogado elegido por el representante legal del o al adolescente o al o la joven procesado(a) o sancionado(a), para que adelante su defensa técnica.
- **Defensor público:** Abogado suministrado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo al o la adolescente o al o la joven procesado(a) o sancionado(a), en caso de que estos no cuenten con un defensor de confianza.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA - PDJJR RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030

V.1

DEFINICIONES

- **Discapacidad:** Enmarcado en la Ley estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” y el Decreto 558 de 2015, se busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, que define: “aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. La discapacidad puede entenderse como el resultado de una “relación dinámica de la persona con los entornos políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales donde encuentra limitaciones o barreras para su desempeño y participación en las actividades de la vida diaria en estos entornos”
- **Enfoque Restaurativo:** centra la atención en las formas de interacción, de comunicación y de convivencia; permite crear ambientes seguros; activar capacidad de agencia; y proveer valores, habilidades y capacidades para que las personas puedan gestionar sus vidas y tramitar sus conflictos atendiendo los daños causados, prestando atención a los vínculos y las relaciones, y generando alternativas de inclusión (Torres, 2022).
- **Entidad remitente:** Es la Entidad que remite los casos para que sean atendidos por el PDJJR, puede ser una Fiscalía del SRPA, un Juzgado Penal para Adolescentes, una Defensoría de Familia de ICBF, un Rector/a o la Secretaría de Educación Distrital (SED).
- **Equipo de atención / Equipo interdisciplinario:** grupo de profesionales de distintas áreas del conocimiento que, desde una mirada complementaria y articulada, desarrollan procesos de acompañamiento integral con adolescentes y sus familias. En el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, este equipo está conformado principalmente por profesionales de psicología y trabajo social y, cuando corresponde, por profesionales del área artística u otras ciencias humanas, integrando enfoques de derechos, género, diferencial y restaurativo para responder a las necesidades y potenciar las capacidades de los participantes.
- **Etario:** comprende las relaciones entre las vidas individuales y los cambios sociales; en donde en primer lugar aparecen los roles que están definidos según la edad y en segundo las respuestas individuales que se producen ante las fuerzas sociales, mediante la comprensión de las vulnerabilidades y oportunidades en las diferentes etapas del desarrollo humano.
- **Fiscal delegado ante los jueces penales para adolescentes:** Autoridad del SRPA que se encarga de la dirección de la investigación y acusación en los procesos en las cuales se encuentren comprometidos adolescentes, como presuntos autores o partícipes de conductas delictivas, según el artículo 163 numeral 1 de la Ley 1098 de 2006.
- **Género:** “Es una categoría que se refiere a la construcción social y cultural que determinados roles, conductas, atributos y oportunidades diferenciadas entre hombres y mujeres. Esta categoría establece relaciones desiguales de poder y de distribución de recursos (sociales, culturales, económicos, políticos) tanto en la vida pública como privada, a través de roles, estereotipos,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA - PDJJR RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

DEFINICIONES

lugares y posiciones, que se asignan a las mujeres en desventaja de los hombres” (Lineamientos para la estrategia de transversalización de los enfoques de género y diferencial para las mujeres en el Distrito Capital (Secretaría Distrital de la Mujer, 2021, pág. 4)).

- **Habilidades socioemocionales:** conjunto de capacidades que permiten a las y los adolescentes reconocer, comprender y regular sus emociones, establecer relaciones respetuosas y constructivas, tomar decisiones responsables y ejercer la empatía, favoreciendo su desarrollo integral, la prevención de conductas de riesgo y la construcción de una convivencia basada en el respeto y la corresponsabilidad.
- **Herramienta pedagógica con enfoque restaurativo:** Son aquellas que recogen los principios del enfoque restaurativo y que de manera pedagógica buscan sensibilizar y/o capacitar a los usuarios sobre diversas temáticas y competencias para afrontar de forma adaptativa el conflicto y sus consecuencias.
- **Juez penal para adolescentes con función de conocimiento:** Es el funcionario judicial competente que dirige la etapa de juicio o de juzgamiento de los procesos adelantados contra adolescentes por la presunta comisión de conductas delictivas. De forma adicional, en el caso de una sentencia adversa al procesado(a), es el encargado de la ejecución y extinción de la sanción.
- **Juez penal para adolescentes con función de control de garantías:** Es el funcionario judicial competente que dirige la preliminar o de investigación en los procesos adelantados en contra de adolescentes por la presunta comisión de conductas delictivas. Otorga legalidad a la aprehensión y a la aplicación del principio de oportunidad; es el encargado del seguimiento de los procesos restaurativos en la etapa preliminar.
- **Justicia Restaurativa:** Es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y corresponsabilidad. Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la reintegración a la sociedad. Todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la Justicia Restaurativa busca el restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social. (Directriz No 03-04/2018 del SRPA para orientar la formulación de programas de Justicia Juvenil Restaurativa – Subcomité Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa).
- **Ofensor / Ofensora:** persona que ha realizado una conducta que afecta negativamente a otra, transgrediendo normas de convivencia, acuerdos sociales o marcos legales, y generando un daño o afectación. En el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, el término se utiliza no solo para resaltar la responsabilidad de la acción, sino también la posibilidad de reconocer el impacto causado, reparar y transformar los comportamientos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA - PDJJR RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

DEFINICIONES

- **Prácticas restaurativas:** Son mediaciones didácticas y metodológicas; según su tipología buscan, en mayor o menor medida, crear oportunidades de diálogo entre víctimas, ofensores y miembros de la comunidad (que deseen hacerlo) para manejar el conflicto y las tensiones, así como reparar los daños derivados de este y restaurar las relaciones afectadas.
- **Procesos restaurativos:** Son procesos que ofrecen la posibilidad de que las víctimas, ofensores y representantes de la comunidad interesados en un delito específico participen conjuntamente cuando sea posible en la resolución y transformación del conflicto bajo el cumplimiento de los principios del enfoque restaurativo.
- **Principio de oportunidad:** De acuerdo con el art. 323 del CPP, la Fiscalía General de la Nación, en la investigación o en el juicio, hasta antes de la audiencia de juzgamiento, podrá suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, en los casos que establece este código para la aplicación del principio de oportunidad. El principio de oportunidad es la facultad constitucional que le permite a la Fiscalía General de la Nación, no obstante que existe fundamento para adelantar la persecución penal, suspenderla, interrumpirla o renunciar a ella, por razones de política criminal, según las causales taxativamente definidas en la ley, con sujeción a la reglamentación expedida por el Fiscal General de la Nación y sometido a control de legalidad ante el Juez de Garantías.
- **Principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba:** Se entiende como una variante de aplicación del principio de oportunidad mediante la cual la Fiscalía General de la Nación, en atención a la política criminal del Estado, pausa la persecución penal durante un período no mayor de 36 meses, hasta tanto el procesado cumpla con el plan de reparación que propuso, según los parámetros de la justicia restaurativa, y acate las condiciones que le fueron fijadas. La suspensión de la acción penal debe ser avalada por un juez de control de garantías. Si el beneficiado observa las aludidas obligaciones dentro del plazo que se le ha señalado, el fiscal radicado concurrirá de nuevo ante un juez de garantías para obtener la extinción de la acción penal a través de la modalidad de renuncia.
- **Programa de Justicia Restaurativa:** Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. (Primer párrafo Artículo 518 Ley 906 de 2004).
- **Reintegración:** Proceso por medio del cual se intenta devolver a víctimas y ofensores a la sociedad como ciudadanos empoderados, libres de estigmatización y capaces de contribuir a ésta. Supone la generación de capacidades para gestionar la conflictividad de la vida, ser-con-otros, imaginar y agenciar planes de vida libres de abuso (sin necesidad de hacer ni hacerse daño) y asumirse como actores de cambio.
- **Relación de parentesco/afecto - Red de apoyo:** Hace referencia al vínculo, conexión o unión que puede darse entre dos o más personas que pueden compartir una relación de consanguinidad, o afinidad afectiva; o por disposición del marco legal vigente. En esta se relaciona la subcategoría de familia. Se sugiere consultar el anexo de la Resolución "Por medio de la cual se adopta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA - PDJJR RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

DEFINICIONES

e implementa la metodología para incorporar los enfoques poblacional-diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital”

- **Reparación:** Es una conducta de acción. Expresa las reflexiones y las comprensiones que han alcanzado las y los adolescentes y jóvenes ofensores frente al daño que han causado. Busca generar capacidades para que quien comete una ofensa agencie distintas formas de reparar el daño causado y restaurar las confianzas y los tejidos (familiares y comunitarios) que pueden haberse visto lesionados o quebrados con ocasión de su actuar delictivo. En el caso del PDJJR se trata de actos principalmente simbólicos.
- **Responsabilización:** Acto reflexivo. Se expresa en el Reconocimiento que el ofensor hace de sus actos y de las consecuencias de su conducta para la víctima. Busca que quien comete una ofensa comprenda que con su actuar lesionó los derechos de terceros, que logre identificar y significar el daño causado, y que, comprendiendo dicho daño, esté en disposición de hacerse cargo de él y de las necesidades resultantes.
- **Resultado restaurativo:** Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad. (Segundo párrafo Artículo 518 Ley 906 de 2004).
- **Sanción:** Es una medida que se impone al procesado por la comisión de una conducta punible como adolescente, luego de que aquel acepte su responsabilidad sin ningún vicio en el consentimiento o sea vencido en la audiencia de juicio oral. Las sanciones que podrá imponer el juez de conocimiento se encuentran enunciadas en el artículo 177 y descritas a partir del artículo 181 del C. de la I. y la A. y la finalidad de estas son de protección, educación y restauración. El juez podrá modificar la sanción teniendo en consideración las circunstancias individuales y las necesidades especiales del sentenciado.
- **URPA:** Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Fiscalía General de la Nación, encargada de adelantar las investigaciones y actuaciones judiciales en los casos en que estén vinculados adolescentes entre 14 y 17 años, garantizando tanto el esclarecimiento de los hechos como el restablecimiento de sus derechos, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- **Víctima:** Toda persona natural o jurídica o grupo, que sufre un daño o un perjuicio a causa del delito.
- **Víctima indirecta:** persona que, sin haber sufrido de manera directa la conducta dañina, resulta afectada por las consecuencias de esta, generalmente por su vínculo familiar, afectivo o de dependencia con la víctima directa, experimentando impactos de orden físico, psicológico, emocional, social o económico.

SIGLAS:

- **DRPA:** Dirección de Responsabilidad penal Adolescente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-030
V.1

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
<p>Normas Internacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</i> ▪ <i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</i> ▪ <i>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio). Resolución 45/110.</i> ▪ <i>Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). Resolución 40/33 de 1985.</i> ▪ <i>Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD). Resolución 45/112 de 1980.</i> ▪ <i>Convención de los derechos del Niño. Resolución 44/25 de 1989.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formato Citación F-AJ-404 ▪ Formato Consentimiento informado mayor de edad F-AJ-773 ▪ Formato Consentimiento y asentimiento informado menor de edad F-AJ-774 ▪ Formato Acuerdos de Ingreso y Convivencia PDJJR F-AJ-418 ▪ Formato Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa - Ofensor F-AJ-775 ▪ Formato Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima F-AJ-776 ▪ Formato Valoración inicial ofensor - Violencia Intrafamiliar VIF F-AJ-1577 ▪ Formato Valoración inicial Víctimas - Violencia Intrafamiliar VIF F-AJ-1578 ▪ Formato Informe Inicial Autoridades Ofensor (a) F-AJ-1575 ▪ Formato Informe Inicial Autoridades Víctimas F-AJ-1563 ▪ Formato Certificado de Asistencia F-AJ-421 ▪ Formato Certificado de Participación F-AJ-1562 ▪ Formato Informe Proceso de Atención Ofensor (a) F-AJ-412 ▪ Formato Informe Proceso de Atención Víctimas F-AJ-1576 ▪ Formato Informe Extraordinario Ofensor (a) F-AJ-413 ▪ Formato Informe Extraordinario Víctimas F-AJ-1567 ▪ Formato Informe de Seguimiento y Mantenimiento Ofensor (a) – Ruta Principio de oportunidad F-AJ-411 ▪ Formato Informe de Seguimiento y Mantenimiento Víctimas – Ruta Principio de oportunidad F-AJ-1568 ▪ Formato Informe Final Ofensor (a) F-AJ-414 ▪ Formato Informe Final Víctimas F-AJ-1565



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-030

V.1

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
	<ul style="list-style-type: none">▪ Formato Informe integral de Cierre Ofensor (a) F-AJ-405▪ Formato Informe integral de Cierre Víctimas F-AJ-1566▪ Formato Visita domiciliaria F-AJ-937



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-030

V.1

POLITICAS DE OPERACIÓN

1. Este procedimiento hace parte del **Proceso Acceso y Fortalecimiento a la Justicia** y se aplica en el marco del **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes**, en procesos en que los fiscales delegados de la **Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente URPA** en aplicación del artículo 250 de la Constitución Nacional deciden aplicar el principio de oportunidad y donde los jueces con función de control de garantías han legalizado su aplicación bajo la modalidad de la suspensión de procedimiento a prueba a adolescentes y jóvenes que han entrado en contacto con el SRPA por verse inmersos en conductas de carácter delictivo, las víctimas y las redes familiares o del cuidado de la víctima y de la / el adolescente ofensor.
2. Los sujetos de atención en este caso son adolescentes que presuntamente incurrieron en cualquier tipo de delito exceptuando, los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales y los delitos que tienen como base y/o en los que su autor presenta consumo problemático de sustancias psicoactivas, las víctimas y las redes familiares o del cuidado de las partes involucradas.
3. En caso de ser requerido por el equipo de Profesionales designados para la atención del caso, se realizará visita domiciliaria a ofensores, víctimas y/o redes de apoyo; y el reporte de la actividad deberá registrarse en el **Formato Visita domiciliaria F-AJ-937**.
4. Cuando el ofensor, víctima o red de apoyo solicite *Certificado de asistencia*, la Coordinación del programa deberá remitir vía correo electrónico (o impreso cuando así se requiera) el **Formato Certificado de Asistencia F-AJ-421**.
5. Cuando el ofensor, víctima o red de apoyo solicite *Certificado de participación*, la Coordinación del programa deberá remitir vía correo electrónico (o impreso cuando así se requiera) el **Formato Certificado de Participación F-AJ-1562**.
6. Los informes generados por los profesionales designados para la atención del caso deben ser remitidos a las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el presente documento. La periodicidad del envío de los informes puede ser modificada por la DRPA o de acuerdo con la solicitud de las autoridades del SRPA.
7. En el caso que la víctima sea persona natural y decida no vincularse o no se logre contacto, en el **Formato Informe Inicial Autoridades Ofensor (a) F-AJ-1575** -en el espacio definido para las observaciones- se detallaran las acciones realizadas, y se adjuntaran los soportes respectivos: evidencia de llamadas, mensajes o correos.
8. En caso de retomar un proceso que había sido suspendido sin emitir el Informe Inicial de autoridades, este debe ser elaborado máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que el caso fue retomado y remitido mediante correo electrónico a las autoridades competentes del caso.
9. El informe final no será necesario realizarlo en los casos en que a través del informe extraordinario, se haya reportado el cierre del proceso.
10. En caso de que se deba reportar una situación extraordinaria, y corresponda al tiempo del envío del informe de proceso de atención, podrá realizarse en este formato, siempre y cuando no supere los 30 días de diferencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA - PDJJR RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

POLITICAS DE OPERACIÓN

11. Las atenciones se realizarán de manera presencial. Se aceptarán atenciones virtuales en situaciones extraordinarias que lo ameriten siempre y cuando haya suficiente compromiso de los participantes y condiciones adecuadas para realizarlo.
12. En los casos en que las atenciones se realicen de manera virtual, los consentimientos informados podrán obtenerse a través de firma digital, archivo escaneando o verbalmente y grabado.
13. Si durante la elaboración del Informe Final (o de algún Informe extraordinario previo), el equipo profesional reporta que, por solicitud de las partes, no se desarrollará la etapa de Seguimiento; no será necesario elaborar el **Informe de Seguimiento y Mantenimiento – Ruta Principio de oportunidad** (ofensor y/o víctima según aplique), ni del de **Informe integral de Cierre** (ofensor y/o víctima según aplique).
14. Si una vez iniciada la etapa de seguimiento, el equipo profesional y las personas atendidas consideran que no es necesario continuar con el proceso durante el periodo inicialmente previsto (seis meses), esta podrá finalizarse de manera anticipada. En tal caso, se deberá elaborar el **Informe integral de Cierre** (ofensor y/o víctima según aplique).
15. Si la audiencia de renuncia no se lleva a cabo dentro de los seis meses asignados a la etapa de seguimiento, el equipo profesional deberá elaborar el Informe Integral de Cierre, precisando que la atención del programa se extiende únicamente hasta ese periodo.
16. En los casos remitidos por el Programa de prevención que posteriormente ingresan a la ruta penal (*Principio de Oportunidad, Ejecución de la Sanción, y Mediación*), el equipo profesional deberá reunirse para determinar si es necesario aplicar el formato de valoración inicial del ofensor y/o la víctima (según corresponda), o si la valoración realizada en prevención resulta suficiente para establecer los objetivos del proceso de justicia restaurativa. La decisión adoptada deberá registrarse en el **Formato Acta de reunión F-FI-1380**.
17. El proceso de atención con enfoque restaurativo y de género tiene como finalidad:
 - **En el caso de los (as) adolescentes y jóvenes en calidad de ofensores:**
 - Identificar los factores que favorecieron la emergencia de la conducta delictiva
 - Movilizar la responsabilización por la conducta que las / los llevó a entrar en contacto con el SRPA
 - Fortalecer la empatía y ayudar a comprender el daño causado
 - Acompañar la generación de acciones orientadas a reparar a las víctimas
 - Identificar y abordar factores protectores
 - Fortalecer habilidades para la vida y las conductas prosociales
 - Incentivar la generación de capacidades para estructurar un proyecto de vida alejado del delito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-030
V.1

POLITICAS DE OPERACIÓN

- **En el caso de las víctimas:**
 - Fortalecer la capacidad de agencia
 - Restablecer o fortalecer locus de control
 - Acompañar la identificación de daños
 - Fortalecer la capacidad de resiliencia
 - Apoyar la identificación de necesidades de reparación
 - Activar el empoderamiento personal

- **Con el sistema familiar y las redes de apoyo:**
 - Identificar y abordar factores de riesgo y de protección
 - Fortalecer vínculos sanos
 - Trabajar las manifestaciones de afecto
 - Fortalecer estrategias de resolución de conflictos
 - Fortalecer el establecimiento corresponsable de normas y límites
 - Fortalecer el afrontamiento familiar
 - Cultivar la parentalidad corresponsable y restaurativa
 - Generar estrategias que promuevan una sana convivencia en la familia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
1		Recibir el caso remitido por las autoridades judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.	<p>El Profesional a cargo de la articulación del Programa recibe vía correo electrónico los casos remitidos por las autoridades judiciales, correspondientes a adolescentes y jóvenes que han entrado en contacto con el SRPA por verse inmersos en conductas de carácter delictivo, a quienes les ha sido concedida la aplicación del principio de oportunidad bajo la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba.</p> <p>Se exceptúan aquellos casos relacionados con delitos contra la libertad, integridad, formación sexuales y casos en que se presenta consumo problemático de sustancias psicoactivas.</p> <p>El programa vincula además a las víctimas, las familias o redes del cuidado y actores de la comunidad (según sea el caso).</p>	Profesional a cargo de la articulación del Programa PDJJR / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Oficio o correo electrónico
2		Asignar el equipo interdisciplinar que asumirá el proceso de atención del caso.	<p>El Profesional a cargo de la articulación del Programa asigna el equipo profesional que asumirá el caso.</p> <p>La asignación debe ser informada mediante correo electrónico.</p>	Profesional a cargo de la articulación del Programa PDJJR / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Correo electrónico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-030
V.1

3	X	<p>Validar que se ha realizado la reunión con todas las partes involucradas (víctima, ofensor, redes de apoyo y representantes legales) confirmando su aceptación como parte del proceso de vinculación al programa.</p>	<p>Una vez convocadas las partes, se realiza reunión por separado con la víctima y el ofensor/a. Si alguno de ellos es menor de edad, debe estar acompañado por su representante legal.</p> <p>Se les explica el proceso restaurativo y se verifica si aceptan o no participar del programa.</p> <p>Nota: En caso de que el ofensor y/o víctima requiera que la citación se haga de manera formal, se deberá diligenciar el Formato Citación F-AJ-404 al Programa y remitirlo a las partes.</p>	<p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Citación</p>
4		<p>¿Las partes -ofensor y/o víctima- aceptan participar en el proceso restaurativo?</p>	<p>Si: Continúa con la actividad N° 6 No: Continúa con la actividad N° 5</p>		
5		<p>Elaborar Formato Informe extraordinario que dé cuenta de la desvinculación.</p>	<p>En caso de que las partes no acepten participar en el proceso restaurativo, el Profesional asignado para la atención procederá con la elaboración del Formato Informe Extraordinario (F-AJ-413 o F-AJ-1567), desvinculando al adolescente ofensor o víctima del proceso (según corresponda); para su posterior envío por parte del Profesional a cargo de la articulación del Programa a las autoridades del SRPA.</p>	<p>Profesional a cargo de la articulación del Programa PDJJR / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de</p>	<p>Informe Extraordinario Ofensor (a)</p> <p>Informe Extraordinario Víctimas</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030

V.1

			Una vez remitido el informe, el programa registra el archivo en la carpeta del adolescente. Finaliza el procedimiento.	Responsabilidad Penal Adolescente	
6		Leer y firmar el consentimiento y/o asentimiento informado, y acuerdos de ingreso y convivencia al programa.	El profesional procede con la lectura del “Formato Consentimiento informado mayor de edad F-AJ-773” y/o “Formato Consentimiento y asentimiento informado menor de edad F-AJ-774” (según corresponda), y el “Formato de Acuerdos de Ingreso y Convivencia F-AJ-418” ; para que el/la joven o adolescente ofensor (a), sus representantes legales (en caso de que aplique) y la víctima procedan con la suscripción/firma de estos.	Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Consentimiento informado mayor de edad, firmado Consentimiento y asentimiento informado menor de edad, firmado Acuerdos de Ingreso y Convivencia, firmado.
7		Realizar la valoración inicial de el/la joven o adolescente ofensor (a), la víctima, y de sus redes de apoyo	Durante los 30 días (60 días en los casos de violencia intrafamiliar) que siguen a la firma del “Formato Consentimiento informado mayor de edad F-AJ-773” y/o “Formato Consentimiento y asentimiento informado menor de edad F-AJ-774” (según corresponda), el equipo de atención recolecta información que le permita:	Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-030
V.1

			<ul style="list-style-type: none">▪ Construir una narrativa detallada del caso,▪ Conocer aspectos de la historia de vida personal, familiar y relacional de el/la adolescente que puedan estar relacionados con la conducta delictiva,▪ Construir hipótesis explicativa del caso, y▪ Definir los objetivos y el Plan de Intervención. <p>En el caso de la(s) víctima(s), la valoración inicial se orienta a identificar los daños ocasionados con el delito y los aspectos de su vida que requieren atención para que pueda desplegar su agencia y retomar el control sobre sí misma y sus relaciones.</p> <p>Además de ello, se verifica si el/la ofensor (a) o la víctima presentan alteraciones en su salud mental o situaciones vitales importantes que deban atenderse antes de iniciar el proceso restaurativo y/o terapéutico.</p>		
8	X	Verificar a través reunión interdisciplinaria la viabilidad del caso.	Los/las profesionales del equipo de atención se reúnen para compartir opiniones y determinar si el/la joven o adolescente ofensor (a) cumple los requisitos mínimos para vincularse al programa y adelantar un proceso restaurativo, o si se requiere realizar algún tipo de remisión o un estudio de caso con las autoridades competentes.	Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Acta de reunión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

			El registro de la reunión deberá quedar en el Formato Acta de reunión F-FI-1380.		
9		¿Se cuentan con los requisitos mínimos y condiciones necesarias para continuar el proceso restaurativo y terapéutico?	Si: Continúa con la actividad N° 10 No: Continúa con la actividad N° 11		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-030
V.1

10	Diligenciar el Formato de Valoración Inicial y el Formato Informe Inicial Autoridades.	<p>Al cumplirse un mes (o dos meses en los casos de violencia intrafamiliar) de la firma de los consentimientos informados, los profesionales del equipo de atención diligencian los Formatos correspondientes de Valoración Inicial PDJJR (F-AJ-775 o F-AJ-776) o Valoración inicial - Violencia intrafamiliar (F-AJ-1577 o F-AJ-1578), y de Informe Inicial para Autoridades (F-AJ-1575 o F-AJ-1563), según aplique para el ofensor y/o la víctima; y procede a remitir los documentos al Profesional a cargo de la articulación del Programa, para que este gestione el envío del Informe(s) inicial al juez con función de control de garantías que concedió legalidad al principio de oportunidad, al Fiscal, a la Defensoría de Familia y a la defensoría pública o de confianza.</p> <p>Lo anterior, con el fin de que conozcan los objetivos de intervención construidos con el/la adolescente ofensor, la víctima, y sus redes familiares o del cuidado y puedan hacerles seguimiento.</p> <p>Continúa con la actividad N° 17</p>	<p>Profesional a cargo de la articulación del Programa PDJJR / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa - Ofensor</p> <p>Valoración Inicial del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa – Víctima</p> <p>Valoración inicial ofensor- Violencia intrafamiliar</p> <p>Valoración inicial Víctimas- Violencia intrafamiliar</p> <p>Informe Inicial Autoridades - Ofensor (a)</p> <p>Informe Inicial Autoridades Víctimas</p>
11	¿Se requiere suspender el proceso de atención?	<p>Si: Continúa con la actividad N° 12 No: Continúa con la actividad N° 13</p>		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

12		Sugerir la suspensión del proceso hasta cuando se den las condiciones necesarias para su continuidad.	<p>El equipo de atención puede sugerir a las autoridades del SRPA que el proceso de atención se suspenda cuando considere necesario que el/la joven o adolescente ofensor (a) o la víctima sea remitido prioritariamente a algún servicio de atención especializada (salud mental, salud física, restablecimiento de derechos, remisión al Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas), como condición para continuar con el proceso en las condiciones adecuadas.</p> <p>En este caso, el Profesional a cargo de la articulación del Programa lo comunica a las autoridades mediante el diligenciamiento del Formato de Informe Extraordinario (F-AJ-413 o F-AJ-1567), según aplique para el ofensor y/o la víctima; el cual es diligenciado por el equipo de atención designado.</p> <p>Nota: De manera mensual se deberá verificar si previo al tiempo de suspensión sugerido, se cumplen con las condiciones necesarias para retomar el proceso restaurativo, en cuyo caso afirmativo se retornará a la actividad N° 9.</p> <p>Una vez retomado el proceso, se deberá informar a las autoridades competentes del caso.</p>	<p>Profesional a cargo de la articulación del Programa PDJJR / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Informe Extraordinario Ofensor (a)</p> <p>Informe Extraordinario Víctimas</p>
----	--	---	---	--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

PD-AJ-030
V.1

13		¿Se requiere cerrar el proceso de atención?	Si: Continúa con la actividad N° 14 No: Continúa con la actividad N° 15		
14		Sugerir el cierre del proceso en el Programa porque no existen las condiciones para su desarrollo.	El equipo de atención puede sugerir la necesidad de cerrar el caso por inexistencia de condiciones, cuando considera que el/la joven o adolescente ofensor (a) o las víctimas no estén interesados o no tienen posibilidad de desarrollarlo adecuadamente. En este caso, si las estrategias movilizadas para favorecer la adherencia no dan resultado, el equipo comunica la decisión al Profesional a cargo de la articulación del Programa y diligencia el Formato de Informe Extraordinario (F-AJ-413 o F-AJ-1567) , según aplique para el ofensor y/o la víctima; para su envío a las autoridades pertinentes. Una vez remitido el informe, el programa registra el archivo en la carpeta del adolescente. Finaliza el procedimiento.	Profesional a cargo de la articulación del Programa PDJJR / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Informe Extraordinario Ofensor (a) Informe Extraordinario Víctimas
15		¿Se requiere ampliar el periodo de valoración y/o atención?	Si: Continúa con la actividad N° 16 No: Continúa con la actividad N° 17		
16		Sugerir la ampliación del tiempo de valoración inicial y/o atención de el/la joven o adolescente ofensor	El equipo de atención puede sugerir la necesidad de ampliar los tiempos requeridos para la valoración inicial cuando considere que son tantos los factores a valorar que el tiempo inicialmente previsto (30 días o 60 días en	Profesional a cargo de la articulación del Programa PDJJR / Dirección de	Informe Extraordinario Ofensor (a) Informe Extraordinario Víctimas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

		(a), la víctima y/o las redes de apoyo.	<p>violencia intrafamiliar) es insuficiente. El tiempo de la valoración se amplía por un mes, a menos que las autoridades competentes manifiesten lo contrario.</p> <p>Transcurrido el plazo, el proceso regresa a la actividad N° 7.</p> <p>El Profesional a cargo de la articulación del Programa deberá elaborar y remitir a las autoridades del SRPA los Formatos de Informe Extraordinario (F-AJ-413 o F-AJ-1567), según aplique para el ofensor y/o la víctima; comunicando los motivos de la ampliación, para su posterior archivo en las carpetas del Programa.</p>	<p>Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	
--	--	---	--	---	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

17	Realizar la atención a partir de los objetivos planteados en el Formato Informe Inicial Autoridades.	<p>La atención comprende las sesiones de atención individual, grupal y familiar con el/la joven o adolescente ofensor (a), la víctima y sus redes de apoyo guiadas por los objetivos formulados en los Formatos de Informe Inicial de Autoridades (F-AJ-1575 o F-AJ-1563), y de Informe Proceso de atención (F-AJ-412 o F-AJ-1576); según aplique para el ofensor y/o la víctima.</p> <p>Lo anterior se ejecuta con el fin de lograr la responsabilización en el joven o adolescente ofensor, el reconocimiento de las necesidades y daños en la víctima, el fortalecimiento de las redes de apoyo, la reparación y la reintegración.</p>	Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	<p>Base de datos de reporte de atenciones del PDJJR.</p> <p>Informe Proceso de Atención Ofensor (a)</p> <p>Informe Proceso de Atención Víctimas</p>
----	--	---	---	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

18	X	Elaborar el Formato Informe Proceso de Atención.	<p>El equipo de profesionales elabora el Formato Informe Proceso de Atención (F-AJ-412 o F-AJ-1576), según aplique para el ofensor y/o la víctima; cada dos meses a partir de la entrega del informe inicial, con el fin de informar a las autoridades los avances y las dificultades de la víctima y el ofensor a lo largo del proceso de atención; y/o efectuar seguimiento en audiencia cuando lo consideren necesario.</p> <p>Nota: En caso de presentarse una situación extraordinaria en cualquier momento del proceso, se realiza el Formato de Informe Extraordinario (F-AJ-413 o F-AJ-1567), según aplique para el ofensor y/o la víctima; registrando lo sucedido, y se remite a las autoridades.</p> <p>Si entre la fecha del último Informe de proceso y el Informe final hay menos de 30 días calendario, se omitirá la elaboración el Informe de proceso.</p>	<p>Profesional a cargo de la articulación del Programa PDJJR / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Informe Proceso de Atención Ofensor (a)</p> <p>Informe Proceso de Atención Víctimas</p> <p>Informe Extraordinario Ofensor (a)</p> <p>Informe Extraordinario Víctimas</p>
19		¿Se cumplió con el número de Informes de Proceso de Atención correspondientes al tiempo de atención que determinaron las autoridades del SRPA?	<p>Si: Continúa con la actividad N° 20 No: Regresa a la actividad N° 18</p>		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

20	Elaborar el Formato Informe final.	<p>Culminado el tiempo de atención previsto o una vez que se considere que se han alcanzado los objetivos establecidos en el Informe Inicial Autoridades (ofensor (a) y/o víctimas, según sea el caso), el equipo de atención elabora el Formato Informe Final (F-AJ-414 o F-AJ-1565), según aplique para el ofensor y/o la víctima; en el que describe los resultados obtenidos durante el proceso y el nivel de cumplimiento de objetivos planteados; y procede a remitirlos al Profesional a cargo de la articulación del Programa.</p> <p>Este informe será remitido por el Profesional a cargo de la articulación del Programa mediante oficio o correo electrónico a las autoridades del SRPA (juez, fiscal y defensoría de familia) a cargo del caso.</p>	<p>Profesional a cargo de la articulación del Programa PDJJR / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p> <p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Informe Final Ofensor (a)</p> <p>Informe Final Víctimas</p>
21	Realizar seguimiento a los logros alcanzados durante el proceso de atención.	<p>Durante los seis (6) meses siguientes a la entrega del Informe Final, el Programa realizará un seguimiento de la víctima y de el/la Joven o adolescente ofensor (a), y sus redes de apoyo, bien sea de manera presencial y directa, o de manera indirecta a través de su familia o redes de apoyo; y dejará registro de ello en la Base de datos de reporte de atenciones del PDJJR.</p>	<p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente</p>	<p>Base de datos de reporte de atenciones del PDJJR.</p>
22	Elaborar el Formato Informe de Seguimiento y Mantenimiento	<p>Transcurridos 2 meses del Informe final, si no se ha realizado la Audiencia de Principio de oportunidad en la modalidad de renuncia a la</p>	<p>Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso /</p>	<p>Informe de Seguimiento y Mantenimiento</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROGRAMA DISTRITAL DE JUSTICIA JUVENIL
RESTAURATIVA - PDJJR
RUTA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

PD-AJ-030
V.1

			acción penal, el equipo de atención elabora el Formato Informe de seguimiento y mantenimiento (F-AJ-411 o F-AJ-1568) , según aplique para el ofensor y/o la víctima.	Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Ofensor (a) – Ruta Principio de oportunidad Informe de Seguimiento y Mantenimiento Víctimas – Ruta Principio de oportunidad
23	Elaborar el Formato Informe integral de cierre.		Culminados los seis (6) meses de seguimiento previstos, el equipo de atención del Programa elabora el Formato Informe Integral de cierre (F-AJ-405 o F-AJ-1566) , según aplique para el ofensor y/o la víctima; en el que se describe la situación de las personas atendidas y se formaliza la finalización del proceso; informes que son remitidos por el Profesional a cargo de la articulación del Programa a las autoridades responsables del caso.	Profesional a cargo de la articulación del Programa PDJJR / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente Profesional (es) asignado(s) para la atención del caso / Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente	Informe integral de Cierre Ofensor (a) Informe integral de Cierre Víctimas

*AC: marque con una X si la actividad corresponde a una actividad de control.

Elaboró: Ana Cristina Velasco Pinzón - Contratista DRPA
Andres Torres Eusse - Contratista DRPA

Revisó: Iván Arturo Torres Aranguren - Director de Responsabilidad Penal Adolescente

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.sci.gov.co>